INFOTEP
San Andrés y Providencia

Educación

CONTRATO No. 115 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICAPROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO AEROTRAVEL 2026**
OBJETO:	**SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTES TERRESTRE Y DEMÁS SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, DE EXTENSION, DE INVESTIGACIÓN, DE BIENESTAR, DE TALENTO HUMANO Y DEMÁS ÁREAS DE APOYO A LA MISIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL." UNSPSC 90121500;90121502;78111500**
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($284.500.000.oo) MCTE.**
PLAZO:	**NUEVE (09) MESES**

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE, y por la otra parte** CONSORCIO AEROTRAVEL 2026, persona jurídica, con domicilio principal en San Andrés, representada legalmente por MARÍA ELENA OSPINA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.201.348 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia y/o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato o convenio, según sea el caso.2.El mismo articulo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato o convenio según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del convenio o contrato, como requisito esencial en advenimiento al principio de planeación contractual.3.La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del convenio o contrato, así como la satisfacción de los fines buscados. **4.**Por ello, es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los convenios o contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.5. Es así como este principio es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. "(…) Este principio busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas,

la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)".6.En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio o contrato. 7.EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, que propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con sentido de responsabilidad y con la capacidad para resolver los problemas sociales, que impulsen la mejora de su calidad de vida y la de su comunidad.8.Es así que San Andrés y Providencia como único departamento insular de Colombia, está ubicado al oeste del Mar Caribe a 775 km al noroeste de la costa Atlántica del país y a 220 km de las costas orientales de Nicaragua, hace que por su ubicación geográfica los traslados a otras ciudades del país o el desplazamiento a otros países se deban hacer vía ya sea aérea o marítima en algunos casos.9.De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "(...) se denominan servicios públicos, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines", por ello las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **10.** En cumplimiento de este deber, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, requiere desarrollar actividades misionales, administrativas de gestión por fuera del territorio insular y entre las mismas islas, por lo que requiere el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y demás servicios complementarios requeridos y/o necesarios para facilitar el desplazamiento de sus estudiantes, profesores, funcionarios, miembros del consejo directivo, egresados, contratistas, y comunidad educativa en general, en ejercicio de sus actividades de formación y administrativas para la consecución de las metas establecidas durante toda la vigencia fiscal 2026.11.Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP para el cumplimiento de su misión, en concordancia con los planes, programas y proyectos que se establecen para desarrollar la docencia, la extensión y la investigación; pero también para fortalecer los procesos administrativos de apoyo a la misión y el bienestar de toda la comunidad, se realizan actividades para el cumplimiento de sus metas propuestas, y para llevarlas a cabo, en ocasiones se requiere del desplazamiento por fuera del territorio insular o entre las islas que componen el archipiélago. **12.**Teniendo en cuenta lo anterior, es así como el área de Investigación, Gestión del Conocimiento, Innovación, Creación Artística y Cultural se indica que en virtud de las funciones que son propias del área, busca la implementación de la Política de Investigación, la Política de Emprendimiento y la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación enmarcados en el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. sobre la Investigación, innovación y/o creación artística y cultural, donde indica que "La institución se debe establecer en el programa las estrategias para formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes antes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo"; debido a esto, uno de sus propósitos es la comprensión teórica para la formación un pensamiento innovador, con capacidad de construir, ejecutar, controlar y operar los medios y procesos para la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país, por ello es necesario valorar la investigación, la Innovación y el emprendimiento, haciendo particular énfasis en la calidad de los productos derivados de las actividades de CTeI y la cultura del emprendimiento innovador.13.La participación en eventos científico académicos y espacios de apropiación social del conocimiento para estudiantes, profesores e Investigadores se consideran elementos necesarios para definir la calidad de los productos investigativos y de emprendimiento, de modo que los resultados de la investigación, desarrollo tecnológico y de innovación se actualicen y depuren con la información registrada a nivel individual y grupal en grupos de investigación, semillero de Investigación y emprendedores.14.En lo concerniente al Semillero de Investigación y Grupos de Investigación se realizan encuentros regionales, nacionales e internacionales, como foros, talleres, seminarios permanentes locales

donde se presentan propuestas investigativas y socialización de avances y resultados. Un ejemplo de ello es la participación de los semilleros de investigación en talleres y Seminarios de la red de semilleros de Investigación realizados en los diferentes nodos de la región caribe y regiones nacionales, así como la asistencia como Nodo San Andrés al Congresos Nacionales e Internacionales de semilleros de Investigación a realizarse en la el país, así como la participación en eventos como Expociencia, Avanciencia, y otros programados por la RedTTU e Instituciones de educación superior. Estos espacios servirán como plataforma para que los estudiantes del Semillero de investigación, profesores asociados e investigadores presentan los avances investigativos conseguidos en su plan de producción y en las convocatorias internas realizadas para el desarrollo de proyectos de investigación. **15.**Del mismo modo, se sostienen en la actualidad convenios, acuerdos de trabajo conjunto entre grupos y semilleros de investigación con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, lo que implicará traslados a las ciudades de las instituciones con las que se tiene alianzas. 16.Finalmente, para el área de Emprendimiento se hace necesaria la participación en Ruedas de negocios y ferias de emprendimiento planificadas por las Redes de emprendimiento locales, Regionales y Nacionales, así como en los convenios y alianzas interinstitucionales donde los emprendedores de INFOTEP participen para dar a conocer sus experiencias y realizar contactos para sus unidades productivas.17.Por otro lado, desde la coordinación académica, se debe precisar que el registro calificado es la autorización que emite el Ministerio de Educación Nacional a través de una resolución, la cual permite a dicha IES ofertar programas académicos nuevos o renovados. Para obtener dicho permiso, la IES deben organizar un documento que explique de qué manera se le da (renovación de programas) o se le dará (programas nuevos) cumplimiento a las quince (15) condiciones de calidad que establece el decreto 1330 del 25 de julio del 2019 (Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación).18.En dichas condiciones, se dedica un apartado para el personal docente de las IES, donde se realiza la reflexión del papel del profesor, ya que se considera que este debe ir más allá de la docencia, que todo profesor vinculado a un programa debe tener como mínimo el nivel de formación siguiente al programa en el cual desarrolla su actividad académica. La preparación del profesor es fundamental para que las instituciones alcancen los objetivos relacionados con la calidad en toda la extensión de la palabra. El mantener vigentes los procesos de enseñanza acordes con los objetivos del programa y en consonancia con lo institucional, hace del personal docente la principal impronta que permite evidenciar la calidad de un programa de educación superior.19. Así las cosas, las IES deben procurar por que los profesores vinculados se les garantice su participación "en programas de estudios avanzados, de perfeccionamiento pedagógico y de desarrollo científico y tecnológico. Las instituciones deben asegurar esto último, asignando tiempo y presupuesto y adoptando políticas de movilidad que faciliten la participación de los docentes en eventos académicos de interés científico, técnico y tecnológico en el ámbito nacional e internacional" (Decreto 1330 del 25/07/2019). 20.Por lo anterior, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, contempio en el plan de acción de la vigencia 2026 recursos para alcanzar la meta de capacitar a docentes en diferentes temas relacionados con el perfeccionamiento pedagógico, el de desarrollo científico y demás relacionados con el ejercicio profesoral y que obedecen a lo establecido en plan de desarrollo profesoral de la institución. Como en el departamento la oferta de capacitación es baja, ya que no se cuenta con muchas instituciones de educación superior, se hace necesario que los profesores en algunas circunstancias se desplacen a otras ciudades para poder fortalecer sus competencias.21.Ahora, desde el área de Bienestar Estudiantil, se apunta al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona de la comunidad educativa y a su desarrollo integral, y conforme lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992 determina que "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, Psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo" y que en su Artículo 34 se crea el Consejo Nacional de Educación Superior CESU con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, y que además, el CESU, mediante el Acuerdo 03 de 1995, reglamentó las políticas de bienestar universitario y en su Artículo 6 estableció que "El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, arte y cultura, desarrollo humano, apoyo socioeconómico, permanencia, recreación y deportes", y debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano; se debe ofrecer a la comunidad educativa, actividades complementarias a la formación recibida y la misma dinámica institucional.22.El Bienestar Universitario del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San

Andrés y Providencia Islas, INFOTEP, tiene como objetivo principal planear, programar y ejecutar actividades encaminadas al desarrollo integral de la comunidad institucional con el fin de mejorar la interacción y alcanzar los objetivos institucionales. Se percibe como un espacio extraacadémico dedicado a la realización de eventos y actividades extracurriculares a nivel de desarrollo humano, deporte, cuidado y mantenimiento de la salud física y mental y cultural. 23.La planeación, programación y ejecución de esas actividades están fundamentados en los principios y valores institucionales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y afiliación a la organización; para fomentar y poner en práctica los principios de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad y democracia, encaminados a elevar la calidad de vida de la Comunidad Institucional. 24.Desde el componente de Arte y Cultura que tiene como objetivo estimular a los miembros de la institución hacia la vivencia sensible de la estética, los modos de vida, la creación, las expresiones humanas, dentro del reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales; fomentando la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe, al igual que del orden nacional e internacional; y el componente de recreación y deporte que busca coordinar actividades deportivas y recreativas que tienen que ver con el bienestar, la promoción y prevención de la salud física de toda la comunidad educativa; las cuales tienen como objetivo el adecuado uso del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida dentro de sus estrategias se encuentra afiliado a una red de universidades llamada ASCUN, donde se trabajan los siguientes aspectos: ASCUN Cultura: encargada de gestionar proyectos, programas y actividades artísticas y culturales en la educación superior, para fortalecer la formación integral de la comunidad universitaria. Busca que las actividades artísticas y culturales en las IES contribuyan, a la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, mediante la investigación, para crear espacios de reflexión que permitan afianzar los valores de la cultura regional, nacional y universal; la creación para la consolidación del concepto de universalidad como inclusión de lo diverso; la expresión y divulgación para estimular la valoración y el desarrollo de aptitudes y actitudes estéticas a través de las diversas expresiones artísticas modernas, contemporáneas, urbanas, folclóricas y representativas del patrimonio artístico nacional que contribuyan al desarrollo de valores individuales y colectivos ASCUN Deporte y Actividad Física: Su propósito fundamental se centra en direccionar proyectos, programas y actividades recreativas, formativas y competitivas, relacionadas con el deporte y la actividad física en las IES y dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria. Para la Red, promover la práctica del deporte en las instituciones de educación superior, constituye una estrategia de formación integral, en virtud de ello, facilita las condiciones de integración con el desarrollo sociocultural basado en la sana competencia deportiva.25.Que los estudiantes participen en estas actividades implica que la institución destine recursos que permitan solventar los gastos de los estudiantes que participarían en dichos eventos; pues como se mencionó en líneas anteriores los estudiantes de la institución en gran porcentaje son de estratos socioeconómicos bajos, por lo cual incentivamos la permanencia con estos incentivos. **26.**Todas estas actividades están enfocadas en promover los hábitos de vida saludables, espacios para el disfrute del arte, cultura, música y gastronomía, uso adecuado del tiempo libre, etc.; buscando mejorar las relaciones personales entre la comunidad educativa, fortalecer el sentido de pertenencia, exploración de las habilidades artísticas, deportivas, etc.; y la promoción de la participación activa en las diferentes actividades programadas en la institución, por parte de los miembros de la comunidad educativa de INFOTEP y es deber de la institución promover estos programas acorde con las políticas establecidas para el bienestar universitario de todas las instituciones de educación superior del país, que buscan trabajar al ser como un todo y enriquecer su vida.27.En INFOTEP SAI, se tiene claro la importancia de la Extensión como función sustantiva a través de la implementación de su política, así como la de la ORI (oficina de relaciones internacionales) donde se podrá cumplir con los propósitos clave planteados. En la primera política dirigido al relacionamiento externo con los demás actores de nuestra sociedad, redes de conocimiento, otras IES públicas y privadas y por la segunda, hacer presencia y visibilidad regional y mundial, así como ampliar sus espacios de influencia por medio de trabajo en alianzas estratégicas, desarrollo y asistencia de eventos académicos que contribuyan a mejorar su calidad y eficiencia. Generando de esta manera impacto e indicadores de cumplimiento ante el ministerio y entes de control.28.De acuerdo a las metas trazadas para la vigencia, desde las áreas misionales se deben realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos estratégicos como lo son: Fortalecer el proceso de extensión y proyección social, en aras de visibilizar la labor institucional en beneficio de los grupos de valor y Fortalecer las relaciones interinstitucionales del INFOTEP a nivel nacional e internacional (principalmente con proyección hacia el Caribe).29.Lo anterior permitirá que los estudiantes y profesores participen y asistan a diferentes eventos que se realizan por parte de las IES con las que tenemos alianzas y convenios que hacen parte de las redes como ACIET, REU, RCI y

REDTTU; las cuales en esta vigencia están proyectadas para el desarrollo de semana de la internacionalización del caribe y el emprendimiento, Evento JIES del caribe y rutas académicas, entre otros que hacen parte de la misión académica de la institución. 30.Para el desarrollo de todo lo mencionado, se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, servicios de alojamiento, alimentación, transporte y demás servicios complementarios requeridos, que permitan el logro de metas, actividades y eventos de unos ejes de trabajo definidos para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la internacionalización entrante / saliente y a las exigencias de la Extensión como función misional de las Instituciones de Educación Superior, que implica comunicación con la sociedad donde INFOTEP habla, construye relaciones y se sitúa frente a los diferentes sectores de la comunidad con la que interactúa. **31.**De acuerdo a la política de internacionalización del INFOTEP San Andrés, es necesario que los estudiantes, profesores, directivos y personal participen y asisten a diferentes eventos que se realizan por parte de las IES que hacen parte de las redes como RCI y REDTTU; para esta vigencia se proyecta la participación en actividades como la semana de la internacionalización y el emprendimiento y Evento Etnias, lenguas y cultura, asistencia a reuniones de las redes en las cuales participamos, eventos en instituciones de educación superior, entre otros que hacen parte de la misión de la institución. **32.**Finalmente, la vicerrectoría académica mediante los proyectos Fortalecimiento de las Estrategias de Calidad, Cobertura, Pertinencia y Permanencia de la Educación Superior, el Fortalecimiento de la Gestión Institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia, se ha trazado la implementación de estrategias para aumentar la cobertura de estudiantes en los programas existentes; también se está trabajando en el fortalecimiento de la oferta académica con el diseño de nuevos programas para lo cual es necesario desplazarse fuera de la isla en la medida que se necesita adelantar trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ciencias, entre otras.33.El proyecto de Fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la educación superior en el INFOTEP San Andrés tiene dentro de sus actividades promocionar la institución (a nivel regional, nacional e internacional) y participar en actividades de intercambio en instituciones educativas, además capacitar a profesores y administrativos en metodologías para la enseñanza, didácticas, resultados de aprendizaje, currículo, entre otras temáticas de interés y que apuntan al fortalecimiento de las competencias del ser, del saber y del saber hacer.**34.** El rector como representante legal de INFOTEP, hace parte de la RedTTU, la cual agremia a las instituciones Técnicas, Tecnológica y Universitarias públicas del país, sesionan mensualmente en distintas ciudades, ya que toman como sede alguna de las IES que hacen parte de la Red, al igual que realiza eventos de interés para las instituciones con la finalidad de fortalecer la calidad de los servicios que se prestan en las distintas regiones del país. Así mismo, los miembros del consejo directivo de INFOTEP eventualmente podrán trasladarse a capacitaciones y reuniones en otras ciudades de acuerdo a sus responsabilidades en dicho órgano colegiado. 35.Por todo lo anterior, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP en ejercicio de sus actividades misionales y de apoyo administrativo requiere que sus Estudiantes, profesores, funcionarios, contratistas, miembros del consejo directivo y egresados puedan acceder a las posibilidades de fortalecimiento en sus capacidades que ofrece la interacción con otras IES nacionales e internacionales, mejorando la experiencia en el entorno académico en el que se desenvuelven.36.para efectos de la verificación, si en el Rup no se evidencia de manera clara el objeto o alcance del contrato reportado, la entidad podrá validar certificaciones del contratante y/o documentos equivalentes que corroboren la correspondencia del objeto, sin modificar la regla general de acreditación de la experiencia a través de Rup.37.Por lo tanto, se hace necesario adelantar la selección del contratista idóneo, sea una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para que suministre tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales e internacionales que la Institución requiera, así como el acompañamiento y la prestación de servicios de transporte aéreo, alojamiento, transporte terrestre, alimentación y otros servicios complementarios. Estos requerimientos se encuentran dentro del Plan anual de adquisiciones establecidos para la vigencia. **38.** Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el articulo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 39. Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÒN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA –INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **40.** Que el funcionario

encargado del área de vicerrectoría administrativa y financiera deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato.**41** Que en consideración a todo el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTES TERRESTRE Y DEMÁS SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, DE EXTENSION, DE INVESTIGACIÓN, DE BIENESTAR, DE TALENTO HUMANO Y DEMÁS ÁREAS DE APOYO A LA MISIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL." UNSPSC 90121500;90121502;78111500. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 1. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **2.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 3. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 4. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 6. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 7. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 8. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 9. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. **10.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 11. La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. 12. El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1.** Garantizar el suministro de tiquetes aéreos, en rutas regionales, nacionales e internacionales en lo posible como primera opción en clase económica de manera general y excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas, pagos de impuestos, seguro médico de viajero, pago de equipaje y demás servicios que haya lugar. 2. Garantizar el servicio de alojamiento, alimentación y transporte terrestre siempre bajo el principio de economía y calidad cuando sea requerido por la institución. 3. Cuando del servicio de alojamiento se trate, garantizar que el mismo se encuentre en cercanías de la institución, evento y/o actividad en la que se vaya a participar. 4. Que el alojamiento siempre este ubicado en zonas seguras de las ciudades o países a los que se traslade y que cuenten con puntajes satisfactorios en calidad, limpieza, ubicación, instalaciones y alimentación. 5. Garantizar el servicio de transporte terrestre cuando sea requerido por la Institución para cumplir con las actividades y/o eventos académicos o administrativos en los que se deba participar. 6. Proceder con la debida diligencia y cuidado para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos. Para garantizar lo anterior la Entidad podrá consultar los precios del mercado y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas por el contratista supera dichos costos por falta de diligencia por parte del mismo, se dará por terminado unilateralmente el contrato. 7. Gestionar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto dentro del territorio nacional e internacional en las fechas y

tiempos requeridos dentro de lo posible utilizar como primera opción la tarifa económica. 8. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos. 9. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes e informe de rutas, así como, en todos los trámites necesarios que se requieren para desplazarse a un determinado lugar del territorio nacional e internacional. 10. Gestionar la entrega de los tiquetes a la Entidad en forma inmediata a la solicitud de expedición del mismo, así como el suministro de pasajes todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día incluyendo puentes y festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá gestionarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente. **11.** Remitir en forma inmediata al supervisor vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete); de igual forma en el evento en que el contratista no comunique con antelación las reservas, las sanciones y multas generadas por su no uso, serán asumidos por el contratista sin reparo alguno. 12. Asignar el servicio de línea telefónica y celular para comunicación con la Entidad durante los días que dure la ejecución del contrato, siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día para atender 13. Disponer de un ejecutivo de cuenta y una línea telefónica y/o celular para que durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado y haya comunicación directa y fluida los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día, para atender a los requerimientos que se puedan presentar con relación a tiquetes aéreos, servicio de alojamiento, alimentación y transporte. 14. Presentar informe mensual en el cual indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, nombre del usuario, documento de identidad, servicios suministrados y estado de ejecución del contrato. 15. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 16. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 17. En caso de que una persona en situación irregular cuente con tiquete de ida y vuelta, cancelar la penalidad por cambio de reserva y/o la diferencia del valor del tiquete la cual la Entidad cancelará al contratista posteriormente a la presentación de la factura presentada. **18.** Prestar otro tipo de servicio acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado. 19. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 20. Los precios de los tiquetes requeridos, no serán objeto de ponderación en razón a que los componentes (tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria) son refrendadas por la Aeronáutica Civil y dependen de la temporada, el precio del combustible y la antelación de la solicitud de compra, entre otros aspectos. 21. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad en la ejecución del contrato al Supervisor. 22. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo, en el que conste que se encuentra inscrito. 23. Comunicar al INFOTEP cuando el saldo del contrato se encuentre en el 20% de su apropiación. 24. Todas las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP: CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP: 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato. **3.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **4.** Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato celebrado con la empresa de los impermeables. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y propuesta. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta del contratista. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($284.500.000.oo) MCTE. incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: OCHO (08) pagos por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS ($31.611.111.oo) MCTE**, y UN (01) último pago por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS ($31.611.112.oo) MCTE** El INFOTEP pagará al contratista con a la presentación de facturas mensuales, de acuerdo a los suministros y servicios efectivamente autorizados por el supervisor y prestados en el mes inmediatamente anterior, para lo cual se tendrá en cuenta los valores de los mismos y los descuentos que apliquen, si a ello hubiere lugar. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Además de ello, en caso de que el contratista deba aplicar descuentos, estos se deberán ver discriminados al momento de facturar. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **NUEVE (9) MESES,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción entre el supervisor y el contratista, de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL INFOTEP, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP y, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP,** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los

demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la vicerrectora Académica del INFOTEP o por quien designe la Rector, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobe el desarrollo del contrato. e) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el cuadro a continuación;

CDP	VALOR	RUBROS
12826	$320.000. 000.oo	C-2202-0700-8-0-2202065-02
		C-2202-0700-8-0-2202067-02
		C-2202-0700-8-0-2202058-02

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el articulo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del **INFOTEP**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: a. **Cumplimiento del contrato:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. b. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más. **c. De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SAGRILAFT.** Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores

de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales. **VIGESIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes acuerdan que el presente contrato terminará por: a) Vencimiento del término pactado; b) Por cumplimiento de su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes. e) Por la cesión del convenio que hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. f) Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), Lista de terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los dieciséis (16) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA

MARÍA ELENA OSPINA HERRERA
C.C 31.201.348
REP. CONSORCIO AEROTRAVEL 2026

LA SUPERVISOR

JAMINA HENRY TALAIGUA
Vicerrectora Académica
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: Roberto González Guerrero / Abogado contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries